



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Administración de Activos  
División de Arrendamiento y Comercialización

Contrato de Comodato  
Contrato N°. CTA/004/2025

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL COMODANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ÁNGEL ANNUAR RUBIO MORENO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES Y RESPONSABLE INMOBILIARIO Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN IMSS, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA MTRA. ANA LÍA DE FÁTIMA GARCÍA GARCÍA, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL COMODANTE", por conducto de su representante legal, que:
  - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. De acuerdo con lo establecido en los artículos 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social y 116, de la Ley General de Bienes Nacionales, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.
  - I.2 El H. Consejo Técnico en sesión del 28 de noviembre de 2024, dictó Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.281124/430.P.DA., por el que autorizó a la Fundación IMSS, A.C., el uso temporal y gratuito del espacio de 398 m<sup>2</sup> del inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Mezzanine ala Poniente, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, propiedad del Instituto, mediante la celebración de un contrato de comodato, exentando a la Fundación IMSS, A.C. del pago de las cuotas de recuperación por pago de servicios e instruyó a la Dirección de Administración a realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico, en términos de la normatividad aplicable en la materia.
  - I.3 Su representante, el C. Ángel Annuar Rubio Moreno, en su carácter de Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y Responsable Inmobiliario, tiene las facultades necesarias para suscribir este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 2, fracción V,





3 fracción II, inciso a), 6, fracción I, y 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 21,527, de fecha 3 de septiembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248, en la Ciudad de México, en la que consta su nombramiento y facultades a partir del 3 de agosto de 2020, de conformidad con el oficio 09 52 17 1000/950, mismos que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas.

- I.4 Los C.C. Martha Guadalupe Pineda Ríos y Carlos Francisco Trujillo Santos en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Administración de Activos y Titular de la División de Arrendamiento y Comercialización respectivamente, participan como Administradores del presente Contrato, conjunta o indistintamente y tienen a su cargo la obligación de supervisar el cumplimiento de las Condiciones establecidas en este instrumento jurídico.
- I.5 Es legítimo propietario de la superficie de 398 m2 del inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Mezzanine ala Poniente, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- I.6 Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico, el ubicado en Cozumel número 43, Planta Baja, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.
- I.7 Se emitió respuesta a la solicitud de "EL COMODATARIO" mediante oficio número 09 53 43 14D2/17247 del 05 de diciembre de 2024.

II. Declara "EL COMODATARIO", por conducto de su representante legal que:

- II.1 Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, bajo la Escritura Pública No. 36,964 de fecha 6 de mayo del 2003, pasada ante la fe del Lic. José Luis Latapí Fox, Notario Público No. 120, con ejercicio en la Ciudad de México antes Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Número 61852, del 28 de mayo del 2003.
- II.2 Que su representante la Mtra. Ana Lía de Fátima García García, acredita su personalidad con la copia de la Escritura Pública No. 97,073 del 20 de mayo de 2022, presentada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública No. 7 de la Ciudad de México, misma que contiene el poder general que le fue conferido como Directora General para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio limitado, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades ahí conferidas no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.





- II.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en solicitar y promover la obtención de recursos financieros, en especie y de otra naturaleza patrimonial, entre personas físicas e instituciones públicas, sociales y privadas, nacionales o internacionales, en formas, mecanismos y finalidades que garanticen su mejor aprovechamiento y contribuir al fortalecimiento científico y tecnológico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el impulso a la investigación médica, científica y tecnológica desarrollada en forma conjunta por investigadores mexicanos y extranjeros.
- II.4 Cuenta con los registros siguientes:
- a) Registro Federal de Contribuyentes: FIM030506EV2
  - b) Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: [REDACTED]
  - c) Registro Patronal ante el INFONAVIT: [REDACTED]
- II.5 Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales para lo cual exhibe opinión positiva vigente expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2024 publicada el 29 de diciembre de 2023 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
- II.6 Cuenta por sí con la Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, para lo cual exhibe opinión positiva vigente, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II.7 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones patronales al INFONAVIT, para lo cual exhibe opinión positiva vigente expedida por el INFONAVIT, en términos del ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de fecha 28 de junio de 2017.
- II.8 Conoce la superficie que será objeto del presente contrato, así como sus instalaciones, edificaciones, equipo y servicios, mismo que es apto para el desarrollo de sus actividades.
- II.9 Para los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en Av. Paseo de la Reforma Núm. 476, Mezzanine ala Poniente, Colonia Juárez, C. P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.





III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes legales que:

III.1 El presente Contrato no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Con base en lo anterior, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Comodato de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El Contrato tiene por objeto, que "EL COMODANTE" conceda a "EL COMODATARIO", el uso gratuito de la superficie de 398 m<sup>2</sup>, localizada en el Mezzanine ala Poniente del inmueble especificado en la declaración I.5 de "EL COMODANTE" de este instrumento y que "EL COMODATARIO" la restituya al concluir el comodato por cualquier causa.

"EL COMODATARIO" se obliga a contribuir con "EL COMODANTE" en el desarrollo de los recursos humanos en la investigación científica, que permita la identificación de los problemas de salud, así como la investigación científica y tecnológica en los diagnósticos y tratamientos médicos.

"EL COMODATARIO" reconoce que la superficie objeto de este contrato, señalado en esta Cláusula, es propiedad de "EL COMODANTE", quien conservará todos sus derechos de propiedad y disposiciones sobre el mismo.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL COMODANTE". A la firma del presente Contrato, "EL COMODANTE" se obliga a:

- a) Entregar el área descrita en la Cláusula anterior a "EL COMODATARIO", en condiciones adecuadas y libres para su ocupación.  
Para tal efecto, "LAS PARTES" se obligan a levantar acta de entrega recepción dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma de este instrumento jurídico, la cual deberá especificar las condiciones en que "EL COMODATARIO" recibe la superficie objeto de comodato, misma que debidamente suscrita por "LAS PARTES" formará parte integral del presente Contrato como ANEXO 1.
- b) Permitir a "EL COMODATARIO" realizar las adecuaciones a su costa, previa autorización de "EL COMODANTE" y colocación del equipo necesario en la superficie materia del presente Contrato, a fin de que cuente con las condiciones necesarias para el óptimo desempeño de sus actividades.





- c) No estorbar ni obstruir a "EL COMODATARIO", de manera alguna, el uso del espacio físico materia del presente Contrato, a no ser por causas indispensables.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO".** Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, "EL COMODATARIO" se compromete a:

- a) Utilizar el área del inmueble única y exclusivamente para los fines descritos en la Cláusula Primera;
- b) Realizar las adecuaciones y colocación del equipo, servicios de informática y telecomunicación, necesario en la superficie del inmueble materia del presente Contrato para su operación;
- c) Abstenerse de llevar a cabo modificaciones que alteren la forma o estructura del inmueble de manera sustantiva;

"EL COMODATARIO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación de la superficie e inmueble otorgado y es responsable legalmente, de todo deterioro que la misma sufra por su culpa siendo esta por acción, omisión o negligencia.

"EL COMODATARIO" hará las reparaciones necesarias para conservar el área objeto de comodato en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado y que sean necesarias para su funcionabilidad y seguridad.

"EL COMODATARIO" deberá dar aviso en forma oportuna a "EL COMODANTE", de cualquier acto que pueda afectar la integridad física o jurídica de la superficie del inmueble otorgado en comodato y responderá civilmente y/o penalmente por su omisión.

Será responsabilidad de "EL COMODATARIO" el resarcimiento de los daños que se ocasionen a la construcción, instalaciones, infraestructura y/o equipos con que cuenten o llegare a contar la superficie del inmueble, incluyendo los daños que se ocasionaren a la integridad física de las personas que se hallaren en él.

"EL COMODATARIO" se obliga a elaborar y aplicar los programas de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo en el área objeto del comodato.

- d) No otorgar el uso de la superficie del inmueble o una parte de ella, a terceras personas, sin la autorización de "EL COMODANTE";
- e) Permitir el acceso, previa identificación, al personal de "EL COMODANTE" encargado de supervisar el correcto uso y destino de la superficie en el inmueble;
- f) Establecer las acciones necesarias a efecto de que la vigilancia que exista en el área objeto del presente Contrato se ajuste a las reglas de seguridad internas de "EL COMODANTE";





**CUARTA.- MEJORAS, ADAPTACIONES, MODIFICACIONES Y SUSTITUCIÓN DE EQUIPO E INSTALACIONES.** "LAS PARTES" acuerdan expresamente que previamente a hacer las mejoras, adaptaciones, modificaciones y sustitución de equipo e instalaciones, "EL COMODATARIO" deberá solicitar y obtener la autorización de "EL COMODANTE", otorgada por escrito y de forma indubitable, en la cual se estipularán las condiciones bajo las cuales se podrán realizar dichas acciones, en su caso. "EL COMODATARIO" será responsable de los daños y perjuicios que el incumplimiento de esta condición llegare a ocasionar a "EL COMODANTE" o a terceros, ya sea en sus personas o en sus bienes.

En caso de autorizarse las mejoras, adaptaciones, modificaciones y sustitución de bienes, "EL COMODATARIO" deberá observar en todo momento lo establecido en las leyes y disposiciones reglamentarias en materia ecológica, de protección al medio ambiente y de protección civil.

La sustitución de equipos, maquinaria y demás bienes muebles, procederá en los casos de desgaste natural por el uso y/o transcurso del tiempo, o bien, para optimizar la operación de "EL COMODATARIO". Para tales efectos, "LAS PARTES" se obligan a levantar un acta de entrega-recepción de los bienes muebles que serán sustituidos.

En el caso de realizar mejoras deberá observarse lo siguiente:

Al término del contrato de comodato, todas las mejoras, adaptaciones y modificaciones a el área del inmueble correspondiente, así como de los equipos y mobiliarios que se encuentre en la misma de acuerdo al acta de entrega- recepción suscrita por "LAS PARTES" durante la vigencia del presente instrumento que haya realizado "EL COMODATARIO", quedarán a favor de "EL COMODANTE", sin contraprestación alguna.

**QUINTA.- PAGO DE GASTOS DE MANTENIMIENTO.** "LAS PARTES" acuerdan que "EL COMODATARIO" estará exento de los gastos que se generen con motivo de los servicios de telefonía, electricidad, mantenimiento, servicio de agua y limpieza dentro del espacio físico del inmueble otorgado en Comodato.

Las licencias, permisos y demás certificados indispensables para el funcionamiento del servicio que se prestará en el área, objeto del presente Contrato, correrán a cargo de "EL COMODATARIO".

**SEXTA.- COORDINACIÓN.** "LAS PARTES" se comprometen a tomar las providencias necesarias a fin de que su personal colabore en estrecha relación en el ámbito de sus respectivas facultades.

En razón de lo anterior, "EL COMODANTE" designa a la Lic. Martha Guadalupe Pineda Ríos en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Administración de Activos y a al Mtro. Carlos Francisco Trujillo Santos, en su carácter de Titular de la División de Arrendamiento y Comercialización, para desempeñar la función de enlace y supervisar la adecuada y oportuna ejecución de las obligaciones objeto de este Contrato.





Por su parte, "EL COMODATARIO" designa a la Mtra. Ana Lía de Fátima García García, para desempeñar la función de enlace y supervisar la adecuada y oportuna ejecución de las obligaciones objeto de este Contrato.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** "EL COMODATARIO" asume de manera expresa, toda responsabilidad que pudiere surgir con motivo de cualquier conflicto de índole laboral, con respecto al personal que emplee, para cumplir las obligaciones que contrae mediante la suscripción de este contrato y se obliga a resarcir a "EL COMODANTE" de cualquier erogación que llegara a realizar por tal concepto.

"EL COMODATARIO" se constituye como único patrón del personal contratado para su operación, por lo que "EL COMODATARIO" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que se deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores. Por lo tanto, "EL COMODATARIO" se obliga a liberar a "EL COMODANTE" de cualquier responsabilidad con respecto a reclamaciones de sus trabajadores y de cualquier pago por este concepto.

"EL COMODANTE" bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario de los trabajadores contratados por "EL COMODATARIO", ni tendrá responsabilidad u obligación alguna. Tampoco podrá ser considerado como intermediario de "EL COMODATARIO".

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad y reserva respecto de la información que sea de su conocimiento con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información reservada o confidencial sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento; y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus Reglamentos.

**NOVENA.- MODIFICACIONES.** El presente instrumento jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito. Las modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del instrumento Modificatorio, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula, traerá como consecuencia que dicha modificación no surta efecto legal alguno.





**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** "EL COMODATARIO" asume expresamente toda responsabilidad cuando por culpa o negligencia de él o de su personal, causen daños a "EL COMODANTE" o a terceros en el cumplimiento de este contrato y se obliga a resarcir a "EL COMODANTE" cualquier erogación que llegara a realizar por tal concepto.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.** Convienen "LAS PARTES" que la duración del presente instrumento tendrá una vigencia con inicio a partir del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2029.

"EL COMODANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, notificando por escrito a "EL COMODATARIO" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, a efecto de que "EL COMODATARIO" tome las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evite perjuicios, tanto para él como para terceros.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.** "EL COMODANTE" podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el presente Contrato, sin necesidad de interponer juicio ante los Tribunales competentes y sin responsabilidad alguna para el mismo cuando "EL COMODATARIO":

- a) Ceda o traspase parte o la totalidad de la superficie otorgada en comodato, o los derechos derivados de la celebración de este contrato.
- b) Destine la superficie objeto de este contrato a un uso distinto del que se pacta en este instrumento legal.

Serán causas de rescisión del presente Contrato, en general cualquier incumplimiento por parte de "EL COMODATARIO" de las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

La rescisión se hará por escrito y se dará a conocer a "EL COMODATARIO" con 30 días naturales de anticipación, dentro de los cuales podrá manifestar en la misma forma lo que a su derecho convenga, en los 10 días naturales siguientes a la notificación de rescisión.

Dentro de los 10 días naturales siguientes contados a partir de que "EL COMODANTE" reciba el escrito de justificación de "EL COMODATARIO", deberá dictar la resolución correspondiente, misma que notificará a "EL COMODATARIO" indicando, de ser el caso la fecha en que deberá desocupar la superficie otorgada en comodato.

**DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por "LAS PARTES".

En caso de no llegar a un acuerdo, "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero, que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualesquier otra que pudiera corresponderles.





Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 09 de enero de 2025.


Por "EL COMODANTE"  
Apoderado Legal

Por "EL COMODATARIO"

  
Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno,  
Titular de la Coordinación de Conservación y  
Servicios Generales y Responsable Inmobiliario  
del IMSS.

  
Mtra. Ana Lía de Fátima García García  
Directora General y Representante Legal de  
Fundación IMSS, A.C.

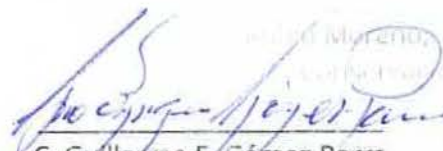
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

  
Lic. Martha Guadalupe Pineda Ríos  
Titular de la Coordinación Técnica de  
Administración de Activos.

  
Mtro. Carlos Francisco Trujillo Santos  
Titular de la División de Arrendamiento y  
Comercialización.

TESTIGO

TESTIGO

  
C. Guillermo E. Gómez Parra  
Jefe de Área adscrito a la División de  
Arrendamiento y Comercialización.

  
C. Angel Uría Ibarra  
Analista División de Arrendamiento y  
Comercialización.

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de Comodato número CTA/004/2025, que celebran el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Fundación IMSS, A. C., para el uso de la superficie institucional del inmueble especificado en la declaración I.5 de este instrumento.





**TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con los procedimientos de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) aplicable al 20 de marzo de 2025; así como del ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) aplicable al 20 de marzo de 2025 y en consideración a las normas vigentes a partir del día 21 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 20 fracción I, 39 y 40 fracciones II, III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP vigente); 3 fracción VI, 77 y 78 fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO vigente) así como los PRIMERO, SEGUNDO fracciones II, III y IV, NOVENO y DÉCIMO Transitorios que establecen la entrada en vigor de las leyes vigentes, la normatividad abrogada, así como la sustanciación de los asuntos previos a la entrada en vigor de las leyes y que son en materia de acceso a la información pública y ejercicio de los derechos ARCO, respectivamente.

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; los días **19, 20 y 21 de mayo de dos mil veinticinco**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

**I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA**

Negativa de acceso a la información por ser **reservada** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

➤ 330018025012115





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Negativa de acceso a la información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 330018025013650
- 330018025012526
- 330018025012076
- 330018025010916
- 330018025013669

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 330018025010838

Declaratoria de **inexistencia parcial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018025011194
- 330018025011034

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- 330018025012118
- 330018025012543
- 330018025012555
- 330018025012562
- 330018025012456
- 330018025012204
- 330018025012145
- 330018025012154
- 330018025012664
- 330018025012714
- 330018025012190
- 330018025012156
- 330018025012137
- 330018025012266
- 330018025012551
- 330018025012141
- 330018025012153
- 330018025012152
- 330018025012155
- 330018025012146
- 330018025012480
- 330018025012558
- 330018025012150
- 330018025012647
- 330018025012537
- 330018025012264
- 330018025012517
- 330018025012496
- 330018025012269
- 330018025012306
- 330018025012401
- 330018025012305
- 330018025012459
- 330018025012660
- 330018025012330
- 330018025012453
- 330018025012403
- 330018025012404
- 330018025012278
- 330018025011974
- 330018025012475
- 330018025012159
- 330018025012777
- 330018025012519
- 330018025012151
- 330018025012143
- 330018025012538



Handwritten signatures and marks in blue ink.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

➤ 330018025010764

**ACUERDO CTSP-609/05/2025.-** Se aprueba en lo general, la declaratoria de **reserva** de la información, respecto de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 112 de la LGTAIP vigente.

**ACUERDO CTSP-610/05/2025.-** Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 115 de la LGTAIP vigente.

**ACUERDO CTSP-0611/05/2025.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

**ACUERDO CTSP-0612/05/2025.-** Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 134 de la LGTAIP vigente.

**ACUERDO CTSP-0613/05/2025.-** Se aprueban la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la LGTAIP vigente.

**ACUERDO CTSP-0614/05/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **35** instrumentos contractuales, denominados **012000991I17423-006-00-CM3, 012000991I17423-069-00-CM2, 012000991I17423-074-00-CM4, 012000991I17423-008-00-**





TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

CM2, 012M7B997E11222007-CM1, 012M7B997E11322044-CM1, 012M7B997E11322064-CM2, 012M7B997E11522010-CM3, 012M7B997E11522029-CM3, 012M7B997E11522057-CM4, 012M7B997E11522060-CM1, 012M7B997E14722002-CM1, 012M7B997I00123-123-01, 012M7B997I123049-CM3, 012M7B997I123091-CM1, 012M7B997I123091-CM2, 012M7B997I123099-CM1, 012M7B997I123109-CM1, 012NEF001I02124-034-01, 012NEF001I02324-009-01, 012NEF001I02624-003-01, 012NEF001I02624-014-01, 012NEF001I02624-023-01, 012NEF001I02624-036-01, 012NEF001I02624-047-02, 012NEF001I03224-003-01, 012NEF001I18624-012-01, 012NEF001I18624-015-01, 012NEF001T01824-018-00-CM3, 012NEF001T01824-021-01, 012NEF001T02524-004-01, 012NEF001T02524-008-01, 012NEF001T02524-017-01, 012NEF001T03924-003-01 y 012NEF001T18524-004-01, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio 095384611CFB/03668.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, correo electrónico y teléfono celular; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0615/05/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **103 instrumentos contractuales, correspondientes al primer trimestre de 2025, denominados ABT-A-25-EG-51251006-0001, ABT-A-25-EG-51251019-0013, CM01 ABT-A-25-EG-51251019-0013, ABT-A-25-EG-51251019-0019, CM01 ABT-A-25-EG-51251019-0019, ABT-N-25-EG-51251006-0016, ABT-N-25-EG-51251006-0017, ABT-N-25-EG-51251006-0018, ABT-T-25-EG-51251019-0004, ABT-T-25-EG-51251019-0005, ABT-T-25-EG-51251019-0006, ABT-T-25-EG-51251019-0007, ABT-T-25-EG-51251019-0008, ABT-T-25-EG-51251019-0009, ABT-T-25-EG-**



Handwritten signature and checkmark



TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

51251019-0010, C5M0010, C5M0011, C5M0012, C5M0013, C5M0014, C5M0015, C5M0016, C5M0017, C5M0018, C5M0019, C5M0020, C5M0021, C5M0022, C5M0023, C5M0029, C5M0030, C5M0031, C5M0032, C5M0033, C5M0034, CCO-N-25-EG-51241006-032, CCO-N-25-EG-51241009-033, CCO-N-25-EG-51271004-029, CCO-N-25-EG-51271004-030, CCO-N-25-EG-51291001-034, CCO-N-25-EG-51291002-035, CCO-N-25-EG-51291004-031, CCO-N-25-EG-51291006-037, CCO-N-25-EG-51291009-036, CCO-N-25-EG-51291009-038, CCO-N-25-EG-51291009-039, CCO-N-25-EG-51291009-040, CCO-N-25-EG-51351003-041, CCO-N-25-EG-51351003-042, CCO-N-25-EG-51351003-043, CCO-N-25-EG-51351003-044, CCO-N-25-EG-51351005-001, CCO-N-25-EG-51351005-002, CCO-N-25-EG-51351005-003, CCO-N-25-EG-51351005-004, CCO-N-25-EG-51351005-005, CCO-N-25-EG-51351005-006, CCO-N-25-EG-51351005-007, CCO-N-25-EG-51351005-008, CCO-N-25-EG-51351005-009, CCO-N-25-EG-51351005-010, CCO-N-25-EG-51351005-011, CCO-N-25-EG-51351005-012, CCO-N-25-EG-51351005-013, CCO-N-25-EG-51351005-014, CCO-N-25-EG-51351005-015, CCO-N-25-EG-51351005-016, CCO-N-25-EG-51351005-017, CCO-N-25-EG-51351005-018, CCO-N-25-EG-51351005-019, CCO-N-25-EG-51351005-020, CCO-N-25-EG-51351005-021, CCO-N-25-EG-51351005-022, CCO-N-25-EG-51351005-023, CCO-N-25-EG-51351005-024, CCO-N-25-EG-51351005-025, CCO-N-25-EG-51351005-026, CCO-N-25-EG-51351005-027, D5M0001, D5M0025, D5M0026, D5P0012, D5P0013, D5P0014, D255001, D255002, D255004, D255005, D255006, D255007, S5M0002, S5M0004, S5M0008, S5M0009, S5M0024, S5M0027, SEI-A-25-EG-51331016-0003, SEI-A-25-EG-51331019-0011, SEI-A-25-EG-51331021-0012, SEI-A-25-EG-51331024-0002, SEI-N-25-EG-51331016-0015, SEI-T-25-EG-51331019-0014 y SG-0001-2025, formalizados y remitidos por la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades (UMAE) No. 1, "Centro Médico Nacional del Bajío" en Guanajuato, mediante el oficio número 111901150200/Depto.Abas/054/2025.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en firma de terceros, RFC de Servidores Público, CURP, domicilio fiscal, teléfono, correo electrónico, nombre y firma de terceros; en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.



Handwritten signature and initials



TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

**ACUERDO CTSP-0616/05/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 35 instrumentos contractuales, denominados **012000991I17423-060-00-CM3, 012000991I17423-136-01, 012M7B997E11322029-CM2, 012M7B997E11522055-CM2, 012M7B997E11522088-CM4, 012M7B997E11522096-CM3, 012M7B997E13322004-CM3, 012M7B997E14622014-CM1, 012M7B997E15122006-CM1, 012M7B997E15822003-CM2, 012M7B997E15822007-CM2, 012M7B997I09623-001-01, 012M7B997I123004-CM2, 012M7B997I2423021-CM1, 012M7B997I3623017-CM1, 012M7B997I4323001-CM2, 012NEF001I02124-006-01, 012NEF001I02324-019-01, 012NEF001I02624-026-00-CM4, 012NEF001I03024-025-01, 012NEF001I03424-029-01, 012NEF001I04224-003-01, 012NEF001I08424-009-01, 012NEF001I18624-011-01, 012NEF001I18624-016-01, 012NEF001I19024-005-01, 012NEF001I19024-035-01, 012NEF001I19024-050-01, 012NEF001I19024-072-01, 012NEF001I19024-074-01, 012NEF001I19124-008-01, 012NEF001T02224-011-01, 012NEF001T11324-001-01, 012NEF001T11624-007-01 y 012NEF001T11624-008-01,** formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/03664.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, correo electrónico, teléfono celular, nombre y firma; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0617/05/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en





**TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **35** instrumentos contractuales, denominados **012000991I17423-023-00-CM2, 012000991I17423-095-01, 012000991I17423-126-01, 012000991I17423-153-01, 012M7B997E11322032-CM4, 012M7B997E11322034-CM1, 012M7B997E11522058-CM3, 012M7B997E11522053-CM1, 012M7B997E13322023-CM2, 012M7B997E15822012-CM5, 012M7B997I123026-CM3, 012M7B997I123069-CM1, 012M7B997I3623003-CM2, 012M7B997I3623014-CM1, 012NEF001I02124-005-01, 012NEF001I02124-025-01, 012NEF001I02624-015-01, 012NEF001I03424-019-01, 012NEF001I11724-003-01, 012NEF001I18624-010-01, 012NEF001I18624-013-01, 012NEF001I19024-029-01, 012NEF001I19024-070-01, 012NEF001I19024-071-01, 012NEF001I19124-017-01, 012NEF001I19124-024-01, 012NEF001I19124-025-01, 012NEF001N11524-005-01, 012NEF001N11524-007-01, 012NEF001T02224-004-01, 012NEF001T02524-007-01, 012NEF001T02924-003-01, 012NEF001T03324-005-01, 012NEF001T18524-005-01 y 050GYR047T00624-014-01**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/03666**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, correo electrónico, teléfono celular, nombre y firma; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0618/05/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **23** instrumentos contractuales, **correspondientes al primer trimestre de 2025, denominados**



Handwritten signature and checkmark



TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

050GYR079N00325-001-00, 050GYR079N00425-001-00, 050GYR079N00525-001-00,
050GYR079N00925-001-00, 050GYR079N01025-001-00, 050GYR079N01125-001-00,
050GYR079N01725-001-00, 050GYR079N01925-001-00, 050GYR079N02025-001-00,
050GYR079N02025-002-00, 050GYR079N02025-003-00, 050GYR079N02025-004-00,
050GYR079N02025-005-00, 050GYR079N02225-001-00, 050GYR079N02225-002-00,
050GYR079N02225-003-00, 050GYR079N02225-004-00, 050GYR079N02225-005-00,
050GYR079N02225-006-00, 050GYR079N11024-001-00, 050GYR079N2425-001-00,
050GYR079T00225-001-00 y 050GYR079T01825-001-00, formalizados y remitidos por la Unidad
Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades (UMAE) Gineco Obstetricia del
Centro Médico de Occidente, mediante el oficio número 141301200200-
12/ABAS/ADQ/195/2025.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, folio, número de
trabajadores, QR, cadena original, registro INFONAVIT, sello digital, clave del elector, año de
registro, vigencia, domicilio y teléfono; en términos de lo establecido en las fracciones I y III del
artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las
versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de
Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las
características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0619/05/2025.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción
III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65
fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en
materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de
versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de
transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de
35 instrumentos contractuales, denominados 012M7B997E11322080-CM1,
012M7B997E11522006-CM3, 012M7B997E11522047-CM1, 012M7B997E11522048-CM1,
012M7B997E15122008-CM2, 012M7B997I09623-004-01, 012M7B997I123110-CM2,
012M7B997I123117-CM1, 012NEF001I02324-027-02, 012NEF001I02324-036-01,
012NEF001I03024-011-01, 012NEF001I03224-026-01, 012NEF001I03224-027-01,
012NEF001I03424-001-01, 012NEF001I04424-001-01, 012NEF001I12024-002-01,
012NEF001I18624-019-01, 012NEF001I19024-015-01, 012NEF001I19024-020-01,



Handwritten signature and initials in blue ink.



TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

012NEF001I19024-024-01, 012NEF001I19024-055-01, 012NEF001I19024-081-01,  
012NEF001I19024-084-01, 012NEF001I19124-019-01, 012NEF001T01824-003-01,  
012NEF001T03124-007-01, 012NEF001T13724-001-01, 050GYR047I00724-002-01,  
050GYR120N01324-004-01, 050GYR988T00824-047-01 y 050GYR988T00824-066-01,  
formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio  
095384611CFB/03663.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, correo electrónico y cargo; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0620/05/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 35 instrumentos contractuales, denominados 012000991I17423-047-00-CM3, 012000991I17423-066-00-CM3, 012000991I17423-132-00-CM2, 012M7B997E11322027-CM2, 012M7B997E11522024-CM3, 012M7B997E11522059-CM1, 012M7B997E13322007-CM3, 012M7B997E13322009-CM2, 012M7B997E14622005-CM1, 012M7B997I123039-CM1, 012M7B997I2323004-CM1, 012M7B997I2923001-CM2, 012NEF001I02324-020-01, 012NEF001I02624-032-01, 012NEF001I04024-003-01, 012NEF001I11424-002-01, 012NEF001I19024-008-01, 012NEF001I19024-016-01, 012NEF001I19024-033-01, 012NEF001I19024-039-01, 012NEF001I19024-058-01, 012NEF001I19024-077-01, 012NEF001I19024-085-01, 012NEF001N11824-004-01, 012NEF001T03924-006-01, 012NEF001T03924-007-01, 012NEF001T03924-007-02, 012NEF001T14624-002-01, 012NEF001T18524-015-01, 0195HCPIM5523-001-02, 050GYR019N31423-001-01, 050GYR019N34323-006-01, 050GYR019N34523-002-00-CM2, 050GYR019N36723-007-01 y



Handwritten signature and checkmark



**TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

**S2M0037-CM1**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/03665**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, correo electrónico, nombre y firma de terceros, celular; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0621/05/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **02 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **S5M0018 y S5M0019**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Sinaloa** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 35**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de credencial para votar, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de materia de seguridad social, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de serie, sello digital INFONAVIT y rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.



*[Handwritten signature]*



**TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

**ACUERDO CTSP-0622/05/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **S5M0014, S5M0015 y S5M0016**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Querétaro** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 28**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de materia de seguridad social, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital y código QR, número de serie, sello digital INFONAVIT y rostros en fotografía; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0623/05/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **35** instrumentos contractuales, denominados **012000991I17423-085-00-CM4, 012000991I17423-104-01, 012000991I17423-164-01, 012000991T17623-010-00-CM2, 012M7B997E11322014-CM2, 012M7B997E11522001-CM6, 012M7B997E11522002-M3, 012M7B997E11522043-CM3, 012M7B997E11522065-CM2, 012M7B997E15122007-CM1, 012M7B997I123024-CM3, 012M7B997I123058-CM4, 012M7B997I123062-CM13,**



A  
K  
V



TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

012M7B997I123114-CM1, 012M7B997I3623013-CM1, 012NEF001I02624-024-00-CM2,  
012NEF001I02624-024-00-CM3, 012NEF001I02624-040-00-CM3, 012NEF001I18624-001-01,  
012NEF001I19024-007-01, 012NEF001I19024-059-01, 012NEF001I19124-020-00,  
012NEF001I19124-020-01, 012NEF001N15724-002-01, 012NEF001T01824-002-00-CM3,  
012NEF001T03924-009-02, 012NEF001T06224-006-01, 050GYR047T00624-003-01,  
050GYR120N01324-002-02, 050GYR120N01324-003-02, 050GYR988T02823-031-01,  
050GYR988T424-014-CM1, 050GYR988T424-019-CM1, 988T00323-024-CM1 y 988T01723-026-  
CM1, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio  
095384611CFB/03667.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, teléfono particular, celular, correo electrónico, nombre y cargo; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0624/05/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 31 instrumentos contractuales, denominados 012M7B997E11322026-CM1,  
012M7B997E11422002-CM1, 012M7B997I123023-CM2, 012M7B997I123048-CM1,  
012M7B997I123070-CM1, 012M7B997I123078-CM3, 012M7B997I123103-CM1,  
012M7B997I223002-CM1, 012NEF001I02124-022-01, 012NEF001I02324-005-01,  
012NEF001I02324-013-01, 012NEF001I02324-028-01, 012NEF001I02324-034-01,  
012NEF001I03024-003-01, 012NEF001I03424-022-01, 012NEF001I03424-024-01,  
012NEF001I08424-001-01, 012NEF001I11424-003-01, 012NEF001I13124-001-01,  
012NEF001I19024-030-01, 012NEF001I19024-034-01, 012NEF001I19024-067-01,  
012NEF001I19024-083-01, 012NEF001I19124-021-01, 012NEF001N11824-005-01,



Handwritten signature and mark



TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

012NEF001N12124-006-01, 012NEF001T01824-019-01, 012NEF001T02224-003-01,  
012NEF001T02524-020-01, 012NEF001T02924-005-01 y 050GYR047I00724-003-01,  
formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio  
095384611CFB/03669.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, correo electrónico y teléfono celular; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0625/05/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 40 instrumentos contractuales, denominados 012NEF001I00125-113-00, 012NEF001I00725-019-00, 012NEF001I01225-015-00, 012NEF001I01325-058-00, 012NEF001I01325-062-00, 012NEF001I01325-074-00, 012NEF001I01425-003-00, 012NEF001I01625-001-00, 012NEF001I01625-002-00, 012NEF001I01625-003-00, 012NEF001I01625-004-00, 012NEF001I01625-005-00, 012NEF001I01625-006-00, 012NEF001I01625-007-00, 012NEF001I01625-008-00, 012NEF001I01625-009-00, 012NEF001I01625-010-00, 012NEF001I01725-011-00, 012NEF001I01725-013-00, 012NEF001I01725-016-00, 012NEF001I01725-019-00, 012NEF001I01725-030-00, 012NEF001I01725-031-00, 012NEF001I01725-037-00, 012NEF001I01725-040-00, 012NEF001I01725-043-00, 012NEF001I01725-045-00, 012NEF001I01725-047-00, 012NEF001I01725-050-00, 012NEF001I01725-051-00, 012NEF001I01725-055-00, 012NEF001I01725-056-00, 012NEF001I01725-063-00, 012NEF001I01725-065-00, 012NEF001I01725-067-00, 012NEF001I01725-071-00, 012NEF001I01725-072-00, 012NEF001I01725-079-00,



Handwritten signature and initials in blue ink.



**TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

**012NEF001I01725-081-00 y 012NEF001I01725-087-00**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/03816**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, cadena original, certificado, CURP, teléfono, celular, correo electrónico, domicilio, porcentaje de acciones, nombre, número de registro patronal, firma y cargo de terceros; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPO las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0626/05/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados **012NEF001I01725-027-00, 012NEF001I01725-090-00, 012NEF001I01725-091-00, 012NEF001I01825-020-00, 012NEF001I01825-021-00, 012NEF001I01825-023-00, 012NEF001I01825-027-00, 012NEF001I01825-028-00, 012NEF001I01825-030-00, 012NEF001I01825-031-00, 012NEF001I01825-033-00, 012NEF001I01825-035-00, 012NEF001I01925-001-00, 012NEF001I02525-001-00, 050GYR019N01025-001-00, 050GYR019N01225-001-00, 050GYR019N01225-002-00, 050GYR019N01225-003-00, 050GYR019N01225-004-00, 050GYR019N01225-005-00, 050GYR019N01225-006-00, 050GYR019N01325-001-00, 050GYR019N01525-001-00, 050GYR019N01525-002-00, 050GYR019N01525-004-00, 050GYR019N02325-001-00, 050GYR019N02425-001-00, 050GYR019N02525-001-00, 050GYR019N03825-001-00, 050GYR019N03925-001-00, 050GYR019N04125-001-00, 050GYR019N04325-001-00, 050GYR019N04425-001-00, 050GYR019N239-001-00, 050GYR040T01824-001-00, 050GYR040T01824-002-00, 050GYR040T01824-003-00, 050GYR040T01824-004-00, 050GYR040T01824-005-00 y 050GYR040T01824-006-00**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/03819**.



*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



**TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, cadena original, certificado, CURP, teléfono, celular, correo electrónico, domicilio, nombre, firma y cargo de terceros, número de registro patronal, nombre, nacionalidad, ocupación, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, ocupación, datos bancarios, numero de INE, número de folio de acta de nacimiento, identificador electrónico, numero de acta, estado del registro civil, fecha de nacimiento, código de identificación, fecha de vigencia, actividades económicas, cedula profesional y especialidad; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0627/05/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados **012NEF001I01325-043-00, 012NEF001I01325-070-00, 012NEF001I01325-071-00, 012NEF001I01325-076-00, 012NEF001I01725-088-00, 012NEF001I01725-089-00, 012NEF001I01825-001-00, 012NEF001I01825-002-00, 012NEF001I01825-004-00, 012NEF001I01825-006-00, 012NEF001I01825-007-00, 012NEF001I01825-008-00, 012NEF001I01825-009-00, 012NEF001I01825-010-00, 012NEF001I01825-011-00, 012NEF001I01825-012-00, 012NEF001I01825-013-00, 012NEF001I01825-014-00, 012NEF001I01825-016-00, 012NEF001I01825-017-00, 012NEF001I01825-018-00, 012NEF001I01825-019-00, 012NEF001I01825-022-00, 012NEF001I01825-024-00, 012NEF001I01825-025-00, 012NEF001I01825-026-00, 012NEF001I01825-029-00, 012NEF001I01825-032-00, 012NEF001I01825-034-00, 012NEF001I12324-001-01, 012NEF001I19024-051-01, 012NEF001T02025-001-00, 012NEF001T18524-009-00, 050GYR019N00825-001-00, 050GYR019N02825-001-00, 050GYR019N03125-001-00, 050GYR019N03225-001-00, 050GYR019N03325-001-00,**



Handwritten signatures and marks in blue ink.



**TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

**050GYR019N03525-001-00 y 050GYR019N24524-001-00**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/03820**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, cadena original, certificado, CURP, teléfono, celular, correo electrónico, domicilio, nombre, firma y cargo de terceros, número de registro patronal, nacionalidad, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, ocupación y número de seguridad social; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0628/05/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **40** instrumentos contractuales, denominados **012NEF001I01325-017-00, 012NEF001I01325-056-00, 012NEF001I01325-064-00, 012NEF001I01325-069-00, 012NEF001I01725-001-00, 012NEF001I01725-006-00, 012NEF001I01725-007-00, 012NEF001I01725-015-00, 012NEF001I01725-017-00, 012NEF001I01725-021-00, 012NEF001I01725-022-00, 012NEF001I01725-023-00, 012NEF001I01725-024-00, 012NEF001I01725-028-00, 012NEF001I01725-029-00, 012NEF001I01725-033-00, 012NEF001I01725-034-00, 012NEF001I01725-035-00, 012NEF001I01725-036-00, 012NEF001I01725-038-00, 012NEF001I01725-039-00, 012NEF001I01725-042-00, 012NEF001I01725-044-00, 012NEF001I01725-048-00, 012NEF001I01725-054-00, 012NEF001I01725-057-00, 012NEF001I01725-058-00, 012NEF001I01725-060-00, 012NEF001I01725-062-00, 012NEF001I01725-064-00, 012NEF001I01725-066-00, 012NEF001I01725-068-00, 012NEF001I01725-069-00, 012NEF001I01725-070-00, 012NEF001I01725-073-00, 012NEF001I01725-074-00, 012NEF001I01725-075-00, 012NEF001I01725-076-00,**





**TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

**012NEF001I01725-077-00 y 012NEF001I01725-080-00**, formalizados y remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **095384611CFB/03817**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, cadena original, certificado, CURP, teléfono, celular, correo electrónico, domicilio, nombre, firma y cargo de terceros, número de registro patronal, capital social y porcentaje de acciones; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0629/05/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **02 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **S5M0013 y S9M0040**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Estatal Querétaro** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 29**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y número de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de materia de seguridad social, número de cuenta, banco, folio, sello digital, código QR, número de serie, sello digital INFONAVIT, número de registro patronal y nombres de tercero; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.



*[Handwritten signature and initials]*



**TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

**ACUERDO CTSP-0630/05/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **CTAA/007/2025, CTAA/008/2025, CTAA/009/2025**, los cuales fueron formalizados por **Nivel Central** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 22**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de registro patronal, número de registro INFONAVIT, correo electrónico y número de INE; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0631/05/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **CTAA/001/2025, CTAA/002/2025 y CTAA/006/2025**, los cuales fueron formalizados por **Nivel Central** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 21**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de registro patronal, número de registro INFONAVIT, correo electrónico y número de INE; por ser información considerada



**TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0632/05/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **02 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **CTAA/010/2025 y CTAA/013/2025**, los cuales fueron formalizados por **Nivel Central** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 23**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de registro patronal, número de registro INFONAVIT, correo electrónico y número de INE; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOD las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0633/05/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de





**TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

**03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **CTAA/014/2025, CTAA/015/2025 y CTAA/015/2023**, los cuales fueron formalizados por **Nivel Central** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 25**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de registro patronal, registro INFONAVIT, folio de opinión de cumplimiento de obligaciones en materia fiscal emitido por el SAT, folio de opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitido por el IMSS, número de oficio de la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitido por el INFONAVIT y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0634/05/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **02 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **17-001-2025 y 17-002-2025**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Michoacán** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 27**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de credencial para votar, registro patronal, registro de INFONAVIT, domicilio, correo electrónico y teléfono; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de





**TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0635/05/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **CTAA/012/2025, CTAA/017/2025 y CTAA/011/2024**, los cuales fueron formalizados por **Nivel Central** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 26**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de credencial para votar, número de registro patronal, registro de INFONAVIT, domicilio, correo electrónico y teléfono; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0636/05/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **02 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados **S5M0021 y S5M0022**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Sinaloa** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 36**.



Handwritten blue ink marks, including a large checkmark and some scribbles.



**TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de credencial de elector, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales y folio de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de serie, nombre y firma de tercero; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

**ACUERDO CTSP-0637/05/2025.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **01 Permiso de Uso Temporal Revocable** denominado **CTAA/004/2025**, el cual fue formalizado por **Nivel Central** y remitido por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 24**.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en registro patronal y registro INFONAVIT; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.



*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- 330018025012230
- 330018025002797
- 330018025012281
- 330018025012389
- 330018025009472

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- 330018025012769
- 330018025012922
- 330018025014443
- 330018025013966
- 330018025013255
- 330018025011765
- 330018025013037
- 330018025011992
- 330018025014282
- 330018025014061
- 330018025014221
- 330018025014497
- 330018025013899
- 330018025014438
- 330018025014592
- 330018025014239
- 330018025014616
- 330018025014783
- 330018025014582
- 330018025012983
- 330018025013668
- 330018025014695
- 330018025013168
- 330018025014602
- 330018025012749
- 330018025013090
- 330018025014124
- 330018025011500
- 330018025012579
- 330018025014267
- 330018025012492
- 330018025013093
- 330018025011844
- 330018025012573
- 330018025014191
- 330018025013030
- 330018025014187
- 330018025012285
- 330018025014029
- 330018025014328
- 330018025014516
- 330018025014397
- 330018025014376
- 330018025014775
- 330018025011369
- 330018025014534
- 330018025009477
- 330018025014682
- 330018025014672
- 330018025012766

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- 330018025012329
- 330018025014321
- 330018025013959



Handwritten blue marks and signatures on the right side of the page.



**TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

- 330018025010656
- 330018025014589
- 330018025014501
- 330018025012750
- 330018025013188
- 330018025011779
- 330018025013597
- 330018025011923
- 330018025013909
- 330018025012129
- 330018025014038
- 330018025014307
- 330018025013946
- 330018025012575
- 330018025014542

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- 330018025012320
- 330018025012209
- 330018025012805
- 330018025012515
- 330018025012984
- 330018025012657
- 330018025012407
- 330018025012566
- 330018025012178
- 330018025012516
- 330018025012214
- 330018025012669
- 330018025012969
- 330018025012655
- 330018025011923
- 330018025012879
- 330018025012323
- 330018025012717
- 330018025012408
- 330018025012813
- 330018025012900
- 330018025012335
- 330018025012397
- 330018025012316
- 330018025012455
- 330018025012706
- 330018025012358
- 330018025012581
- 330018025012909
- 330018025012417
- 330018025012284
- 330018025013022
- 330018025012233
- 330018025012585
- 330018025011171
- 330018025012069
- 330018025012098
- 330018025012099
- 330018025012623
- 330018025012902
- 330018025012225
- 330018025012577

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018025009889

**ACUERDO CTSP-0638/05/2025.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.



A  
B  
C



**TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

**ACUERDO CTSP-0639/05/2025.-** Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.

**ACUERDO CTSP-0640/05/2025.-** Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.

**ACUERDO CTSP-0641/05/2025.-** Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el artículo 45 segundo párrafo y 78 fracción I de la LGPDPSO vigente.

**ACUERDO CTSP-0642/05/2025.-** Se aprueba en lo general, la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con 49 fracción IV y 78 fracción III de la LGPDPSO vigente.

**ACUERDO CTSP-0643/05/2025.-** Se aprueban las siguientes declaratorias respecto de la información requerida en la solicitud **330018025009477**. La inexistencia de movimientos afiliatorios (nombre, registro patronal, fechas de alta y baja, modificaciones salariales) y por tanto semanas cotizadas registradas a favor del solicitante con Número de Seguridad Social con terminación 716, de conformidad con los artículos 53 segundo párrafo, 55 fracción II y 84 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La no procedencia de lo solicitado, en relación con el Número de Seguridad Social con terminación 0013-5, por corresponder a un trabajador diferente por lo que no se tiene la certeza jurídica de que la información requerida pertenezca al peticionario, y en caso de proporcionar la información se puede afectar derechos de un tercero, de conformidad con lo establecido en el artículo 55, fracción IV y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**ACUERDO CTSP-0644/05/2025.-** Se aprueban las siguientes declaratorias respecto de la información requerida en la solicitud **330018025013668**. La inexistencia de movimientos afiliatorios (nombre, registro patronal, fechas de alta y baja, modificaciones salariales) y por tanto semanas cotizadas registradas a favor del solicitante con Número de Seguridad Social con terminación 0108-3, de conformidad con los artículos 47 segundo párrafo y 78, fracción III de la



Handwritten blue ink marks, including a checkmark and a signature-like scribble.



**TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La no procedencia de lo solicitado, en relación con el Número de Seguridad Social con terminación 0288-6, por corresponder a un trabajador diferente por lo que no se tiene la certeza jurídica de que la información requerida pertenezca al peticionario, y en caso de proporcionar la información se puede afectar derechos de un tercero, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Por todo lo anterior, con fundamento en la normatividad establecida en el proemio de la presente, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Alejandro Reyes Hernández, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS**

  
Karla Lorena Ramos Jara

  
Alejandro Reyes Hernández

  
Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Trigésima novena Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 22 de mayo de 2025.

